

Aprueba aumento de capital de Compañía REF.: de Seguros de Vida Cardif S.A.

SANTIAGO. 30 SEP 2008

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5 9 3

VISTOS:

La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada Compañía de Seguros de Vida Cardif S.A. y lo dispuesto en el artículo 3º letra a) del DFL 251 de 1931 y en el artículo 127 de la Ley 18.046.

RESUELVO:

Apruébase la reforma de los estatutos de la sociedad anónima denominada Compañía de Seguros de Vida Cardif S.A., acordada en junta extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de febrero de 2008, reducida a escritura pública con esa misma fecha y complementada por escritura pública de 22 de septiembre de 2008, según requerimiento efectuado por oficios 16.515 y 21.360 de 2008, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 18.046.

Comuniquese y archivese.

HERNAN LOPEZ BOHNER SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



CERTIFICADO

CERTIFICO: Que por Resolución Exenta Nº 5 9 3 de fecha 30 SEP 2008 ,esta Superintendencia de Valores y Seguros aprobó reforma de estatutos de Compañía de Seguros de Vida Cardif S.A., acordada en junta extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de febrero de 2008, reducida a escritura pública con esa misma fecha y complementada por escritura pública de 22 de septiembre de 2008, según requerimiento efectuado por oficios 16.515 y 21.360 de 2008, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, domiciliada en San Sebastián 2750, Las Condes.

La reforma consiste en aumentar el capital social de \$22.666.751.717 de pesos dividido en 20.574 acciones de una misma serie, sin valor nominal, del cual se encuentra pagado \$21.519.751.717 de pesos, a \$32.666.751.717 de pesos dividido en 30.574 acciones. El aumento de capital de \$10.000.000.000 de pesos dividido en 10.000 acciones deberá ser suscrito y pagado dentro del plazo de tres años contado desde la fecha de la junta. Se modifican artículos quinto y primero transitorio de los estatutos. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.

Santiago, 3 0 SEP 2008

SECRETARIO GENERAL